

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 20/2020, relativo a la Oficina Antifraude de Cataluña, ejercicios 2010-2018, Resolución 214/XII del Parlamento

Barcelona, 4 de noviembre de 2020

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 20/2020, relativo a la Oficina Antifraude de Cataluña (OAC), ejercicios 2010-2018, Resolución 214/XII del Parlamento, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 14 de octubre de 2020.

Mediante la Resolución 214/XII, el Parlamento de Cataluña solicitó a la Sindicatura de Cuentas un informe de fiscalización de la Oficina Antifraude de los años 2010 a 2016. El Pleno de la Sindicatura decidió ampliar el alcance temporal de la fiscalización a los ejercicios 2017 y 2018 para revisar el estado de situación de las observaciones y recomendaciones efectuadas en su informe 5/2018, relativo a la OAC, ejercicio 2015.

La fiscalización limitada ha incluido la revisión de los gastos de personal del período 2010-2018, la revisión de los contratos menores formalizados en el ejercicio 2018 y el estado de situación a 31 de diciembre de 2018 de las observaciones y recomendaciones efectuadas en el informe 5/2018.

La Ley 14/2008, de 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Cataluña (LOAC) creó esta entidad con el objetivo de prevenir e investigar posibles casos concretos de uso o destino ilegales de fondos públicos o cualquier otro aprovechamiento irregular del personal al servicio del sector público.

En el apartado de conclusiones del informe se incluyen las observaciones más relevantes del trabajo de fiscalización y el cuadro de seguimiento de las observaciones efectuadas en el informe 5/2018. Las observaciones más significativas se resumen a continuación:

- Para el período 2012-2016, la Sindicatura no tiene constancia de que la OAC aplicara medidas de contención del gasto equivalentes a las establecidas en la normativa vigente del período. Este hecho condiciona el ajuste a derecho de determinados gastos en materia de personal como la paga extraordinaria, el complemento de calidad y los vales de comida. En el período 2017-2018 la OAC aplicó las medidas de contención del gasto, en cumplimiento de la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2017 y prorrogados al año 2018.

- Los conceptos retributivos de las tablas salariales de la OAC no se ajustan a la normativa vigente.
- El director de la Oficina, en situación de servicios especiales en la carrera judicial, y los altos cargos de la OAC, en situación de servicios especiales como funcionarios de la Administración de la Generalidad, tienen derecho a percibir los trienios correspondientes a los cuerpos de funcionarios a los que pertenezcan, y no los que establece el artículo 96 de los Estatutos del Régimen y el Gobierno Interiores del Parlamento de Cataluña (ERGI) que, de acuerdo con el artículo 26.1 de la LOAC, son de aplicación al personal al servicio de la OAC pero no a sus altos cargos. Durante los ejercicios 2010 a 2018, los altos cargos de la OAC –director, director adjunto y directores funcionales– percibieron los trienios como el personal al servicio de la OAC.
- En el período de 2010 a mayo de 2018 la OAC calculó y abonó los trienios a su personal tomando como base el sueldo, los trienios anteriores generados en la OAC y los trienios generados en otras administraciones. El director de la OAC inició el procedimiento de revisión de oficio de dieciocho expedientes de personal funcionario y en junio de 2018 adoptó la medida cautelar de suspensión del pago del exceso indebido en concepto de trienios retribuido a los afectados.
- Durante los ejercicios 2010 a 2018, la estructura retributiva de la OAC no preveía ningún complemento de productividad tal y como establecen los ERGI. Una resolución del director convirtió este complemento en un complemento retributivo propio llamado complemento de calidad. Por lo tanto, las resoluciones dictadas por el director en el período 2010 a 2018 no se ajustan a derecho.

En el período 2010-2016, las resoluciones del director consideraban directamente aplicable al personal de la OAC el Acuerdo de condiciones de trabajo del personal del Parlamento. La Sindicatura considera que este hecho no se ajusta a derecho. Dichas resoluciones tampoco establecieron objetivos y, por lo tanto, no había detalle ni informe acreditativo alguno del cumplimiento de los objetivos.

En los ejercicios 2010 a 2016 el director, el director adjunto y los directores funcionales cobraron el complemento de calidad, sin tener derecho a cobrarlo. Para los ejercicios 2017 y 2018, las resoluciones del director no consideraban directamente aplicable el complemento de calidad del Acuerdo de condiciones del personal del Parlamento y excluían al director, al director adjunto y a los directores funcionales de percibir este complemento. Además, en dichas resoluciones se establecieron unos criterios objetivos para cada una de las direcciones funcionales, con unos porcentajes y un modelo en el que se detallaba para cada persona los objetivos que debía alcanzar.

- En la revisión de los expedientes de contratación menor del ejercicio 2018 se ha detectado un fraccionamiento indebido en la contratación menor que suponía un incumplimiento del artículo 118.1 de la Ley de contratos del sector público.

De la fiscalización realizada puede concluirse que, a 31 de diciembre de 2018, de veintiséis observaciones que la Sindicatura de Cuentas incluyó en el informe de fiscalización 5/2018, sobre la OAC:

- Once observaciones se habían resuelto.
- Ocho observaciones se habían resuelto parcialmente.
- Siete observaciones estaban pendientes de resolver.

Las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado en relación con las cuentas de la OAC correspondientes al período 2010-2018 son las siguientes:

1. Es necesario que la OAC establezca su estructura retributiva de acuerdo con el artículo 95 de los ERGI.
2. La OAC debería concretar y regular en su normativa la figura del alto cargo.
3. Se recomienda a la OAC que regularice el saldo extrapresupuestario en el que se incluyen los gastos no realizados (provisiones) en los ejercicios 2012-2016.
4. Sería conveniente que la OAC formalice un contrato de subarrendamiento con la Generalidad por el edificio que ocupa.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
